



AYUNTAMIENTO DE
PUENTE GENIL

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA ESPECTÁCULOS, CONCIERTOS, Y ACTIVIDADES ANÁLOGAS.

Artículo 1º.- Fundamento Y Naturaleza

En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el PRECIO PUBLICO a satisfacer por espectáculos, conciertos y actividades análogas organizados y ofrecidos por el Ayuntamiento de Puente Genil, sus Organismos Autónomos o empresas municipales.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los asistentes a los espectáculos, conciertos o actividades análogas al que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuantía.

En función del formato del espectáculo, concierto o actividad análoga -Mini, Pequeño, Medio o Gran- determinado en base al informe del técnico del Área correspondiente, se establecen los siguientes precios públicos, en función del coste del mismo:

I) En General:

	Venta Anticipada	Venta Taquilla
a) Mini formato: * Hasta 1.500€	4€	5€
a) Pequeño Formato: * De 1.501€ a 3.000€	6€	8€
b) Medio Formato: * De 3.001€ a 10.000€	10€	12€
c) Gran Formato: * Mas de 10.001€	16€	18€

II) Festival Flamenco:

a) Entrada Individual	15€
b) Entrada Pareja	25€
c) Entrada para Pensionistas y Titulares del Carnet Joven	10€

Código seguro de verificación (CSV):

1BAC 7139 B6D9 058A 46A5



1BAC7139B6D9058A46A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 1/2/2022



AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Con carácter excepcional, cualquier otro precio no recogido en los epígrafes anteriores, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, previo expediente iniciado al respecto por la Delegación correspondiente, donde se incluya memoria económica que sirva de base para la fijación del Precio Público.

Si existieran razones de índole social, cultural, benéfica o de interés público que así lo aconsejaran y previa justificación por parte de la Delegación correspondiente, el Precio fijado podría ser inferior al coste de la actividad realizada. En este caso y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá consignarse en el Presupuesto Municipal las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si lo hubiera.

Artículo 4º.- Obligación de pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los asistentes a los espectáculos, conciertos o actividades análogas a los que se refiere el artículo 1º.

El pago de la cuota a que se refiere la presente ordenanza ha de ser previo al espectáculo, concierto a actividad análoga. Podrá realizarse mediante el sistema de venta anticipada de entradas o tickets o bien en el momento de entrar en el recinto.

Artículo 5º.- Gestión.

Los interesados a quienes se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán asumir las normas propias de funcionamiento interno del departamento que realiza dicho servicio.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Pleno del día 22 de octubre de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día primero de Enero de 2.002, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Puente Genil, 12 de diciembre de 2001

DILIGENCIA:

La presente Ordenanza fué modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, el acuerdo provisional, elevado automáticamente a definitivo, fue publicado en el B.O.P. núm. 157, de fecha 17 de diciembre de 2002, comenzando su aplicación desde la fecha de su publicación y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita este nuevo texto integro de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 17.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil, 24 de marzo de 2003
La Oficial Mayor en funciones de Secretario General.
Fdo. Carmen López Prieto

Código seguro de verificación (CSV):

1BAC 7139 B6D9 058A 46A5



1BAC7139B6D9058A46A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 1/2/2022



AYUNTAMIENTO DE
PUENTE GENIL

DILIGENCIA:

La presente Ordenanza fué modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2002, el acuerdo provisional, elevado automáticamente a definitivo, fue publicado en el B.O.P. núm. 220, de fecha 30 de diciembre de 2002, comenzando su aplicación el día 1 de enero de 2003 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita este nuevo texto integro de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 17.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil, 24 de marzo de 2003
La Oficial Mayor en funciones de Secretario General.

Fdo. Carmen López Prieto

DILIGENCIA:

La presente Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de Septiembre de 2003; el acuerdo provisional, elevado automáticamente a definitivo, fue publicado en el B.O.P. nº 171 de fecha 22 de Diciembre de 2003, comenzando su aplicación el día 1 de Enero de 2004 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita el texto integro de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artº. 17.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil 11 de febrero de 2004
La Oficial Mayor en funciones de
Secretario General,
Fdo. CARMEN LOPEZ PRIETO

DILIGENCIA:

La presente Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de Septiembre de 2004; el acuerdo provisional, elevado automáticamente a definitivo, fue publicado en el B.O.P. nº 195 de fecha 31 de Diciembre de 2004, comenzando su aplicación el día 1 de Enero de 2005 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita el texto integro de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artº. 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil, 21 de enero de 2005
La Oficial Mayor en funciones de
Secretario General,
Fdo: CARMEN LOPEZ PRIETO

Código seguro de verificación (CSV):

1BAC 7139 B6D9 058A 46A5



1BAC7139B6D9058A46A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 1/2/2022



AYUNTAMIENTO DE
PUENTE GENIL

DILIGENCIA:

La presente Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de Septiembre de 2007; el acuerdo provisional, elevado automáticamente a definitivo, fue publicado en el B.O.P. nº 238 de fecha 28 de Diciembre de 2007, comenzando su aplicación el día 1 de Enero de 2008 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita el texto integro de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artº. 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil, 29 de enero de 2008

La Secretaria General,

Fdo: CARMEN LOPEZ PRIETO

DILIGENCIA:

La presente Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2021, el acuerdo provisional fue publicado en el B.O.P. nº 4709 de fecha 09/12/2021 y elevado a definitivo en el B.O.P nº 17 de fecha 26 de Enero de 2022, comenzando su aplicación el día siguiente al de su publicación y permanecerá en vigor hasta modificación o derogación expresa.

Y se edita el texto integro de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artº. 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Puente Genil, La Secretaría Gral. (Fdo. Electrónicamente).

Código seguro de verificación (CSV):

1BAC 7139 B6D9 058A 46A5



1BAC7139B6D9058A46A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 1/2/2022